

ANEXO II

REQUISITOS A QUE SE REFIERE LA FASE PRIMERA

1.- Formación específica.

Documentación acreditativa: Certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas y su contenido, en la forma indicada en el apartado 5.1.1. de la convocatoria, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación, o que se realiza en convenio con la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, con otras Administraciones Educativas o con la Universidad.

2.- Titulación.

Documentación acreditativa: Fotocopia compulsada del Título de Doctor, Licenciado, Diplomado o de Postgrado y, en su caso, certificación de haber cursado los doce créditos necesarios a que se alude en el apartado 5.1.2. de la convocatoria. En el caso de los títulos, tienen también validez las certificaciones de abono de los derechos, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

DECRETO 146/2002, de 22 de octubre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Nueva autovía autonómica entre Navalmoral de la Mata y Plasencia. Tramo I: N-V - Río Tiétar.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene determinada a fin de solucionar los problemas de seguridad vial que presenta en la actualidad la carretera EX-108, de Navalmoral de la Mata a Portugal por Coria.

La citada carretera, de titularidad autonómica con categoría básica, soporta un elevado tráfico, siendo la entrada y salida natural de las comarcas del Norte de Cáceres hacia Madrid: así como entrada natural al Parque de Monfragüe.

La nueva autovía supondrá una mejora de la seguridad vial de la carretera actual, de una sola calzada para los dos sentidos, con intersecciones al mismo nivel, que debido a la gran intensidad de tráfico se convierten en puntos conflictivos.

Por otro lado la ejecución de la nueva autovía implicará un importante ahorro en tiempo y coste de los transportes, con el

consiguiente efecto beneficioso para la economía de la Comunidad Autónoma y la vertebración de la misma.

El proyecto fue aprobado en fecha 10 de septiembre de 2002 y la Información Pública se practicó por Resolución de 17 de septiembre de 2002 (D.O.E. nº 110 de 21 de septiembre de 2002), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por Eva María Pérez Martín, Antonio García Ramos, Mª de los Ángeles Capitán Gordo, Máxima Mateos Romero, Miguel Ángel León Jiménez, Isabel Sánchez García, Emilia Sánchez Esteban, Martín Cáceres Antúnez, Manuel Díaz Capitán, José Antonio Medrán Pastor, Julián Soria López, Oscar Soria López y Urbano García Díaz, de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de octubre de 2002,

DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Nueva autovía autonómica entre Navalmoral de la Mata y Plasencia. Tramo I: N-V- Río Tiétar", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

En Mérida, a 22 de octubre de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES